

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de julio de dos mil dieciocho.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado, constante de diecisiete fojas útiles, de proposition del año en curso, signado por la ciudadana Sandra Janett Enríquez Flores, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal 09 Arriaga, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, descritos en el mismo, con la salvedad apuntada en la razón del oficial de partes que obra en la primera foja del libelo en mención, mismos que tienen por reproducidos en este en obvio de repeticiones innecesarias se apartado como si a la letra se insertara, al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99(\ 101,) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, XXI, del Código de Elecciones y Participación 102, numeral 12, fraction Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Regiamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**

--- Primero.- Tengase por recibido el informe circunstanciado, de fecha ocho de los certientes, signado por la ciudadana Sandra Janett Enríquez Flores, en su caracter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal 09 Arriaga, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de diecisiete fojas útiles, por medio del cual promueve Juicio de Nulidad Electoral, el ciudadano José Luis Cruz Ramos, en su calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra de: "...impugnar las siguientes casillas: Sección 91 casillas básica, contigua 1, contigua 2 y extraordinaria; sección 98 casillas básica, contigua 1, contigua 2, extraordinaria 1, extraordinaria 2 y extraordinaria 2; Sección 104 casillas básica y extraordinaria; Sección 109 casillas básica, extraordinaria 1 y extraordinaria 2; casillas 110 básica, contigua 1 y extraordinaria; Sección 112 casillas básica, contigua 1 y contigua 2; en

atención de que EN EL ESCRUTINIO Y CONTEO DE VOTOS EN LAS NO SE LAS CASILLAS CUMPLIERON CON **FORMALIDADES** ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 299 DEL CITADO CÓDIGO. ASÍ MISMO TAMBIÉN NO SE OBSERVO LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES PARA DETERMINAR LA VÁLIDEZ O NULIDAD DE LOS VOTOS, COMO LO ORDENA EL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO EN COMENTO, CON LO CUAL SE VIOLENTA LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD. Y DEJA DE SER UNA ELECCIÓN LIBRE. AUTENTICA. YΑ QUE **TAMPOCO** EXISTIÓ **EQUIDAD** Y PROFESIONALISMO."(sic); y anexos que lo acompañan, descritos en el mismo, con la salvedad apuntada en la razón del oficial de partes que obra en la primera foja del libelo en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se

- --- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción III, 355, 356, 357, 358 y 359, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JNE-M/003/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.------
- --- Tercero.- A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral, remítase a la ponencia del Suscrito, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-------
- --- Notifiquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.----
- --- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.------

MGH/FAZ/migc.